

MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO EMBARGO Y CITACION DE REMATE.

El oficial de Justicia de la Zona que corresponda se constituirá en la calle:

DOMICILIO: (domicilio del intimado; dirección, piso, departamento)
de la Ciudad de Buenos Aires, y procederá a:

1) INTIMAR DE PAGO al demandado que de seguido se identifica:

PERSONA A LA QUE SE INTIMA: (Nombre y apellido del intimado; de conocerlo, número de documento de identidad);

para que dé y pague la suma de:

MONTO: Pesos en letras y (\$ en números), con más la suma de Pesos (en letras) (\$ en números) que se presupuestan para responder a intereses y costas; que le reclama la actora en el expediente:

CARÁTULA DE LA CAUSA: (Carátula completa y N de expte. de ser posible)

que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° (número Juzgado), Secretaría N° (número Secretaría), con asiento en (domicilio del Juzgado) de la Ciudad de Buenos Aires.

2) EMBARGO: En defecto del pago procederá a trabar **EMBARGO** suficiente sobre los bienes muebles del deudor o que como tales denuncien los autorizados a tal fin y que se indican de seguido, por las sumas antes indicadas.

AUTORIZADOS: (Nombre y apellido de los autorizados)

3) CITACIÓN DE REMATE: Asimismo se le hará saber al demandado que **QUEDA CITADO DE REMATE**, a efectos que oponga excepciones dentro de los (cantidad de días) días de la presente, debiendo en igual término constituir domicilio, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, intereses y costas (art. 542 y 544 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

REQUERIMIENTO AL EMBARGADO: Se le hará saber asimismo que: **a)** debe manifestar si los bienes afectados a este embargo se encuentran a su vez embargados o prendados o reconocen otro gravamen y en su caso, por orden de que Juez y en que expediente, indicando nombre y domicilio de los acreedores, bajo apercibimiento de ley y sin no se hallare presente el dueño de los bienes, queda notificado que debe formular dicha manifestación dentro del plazo fijado para oponer excepciones (art. 531 del CPCC); **b)** debe abstenerse de cualquier otro acto respecto de los bienes objeto de embargo bajo apercibimiento de sanciones penales (art. 214 del CPCC).

DOCUMENTACIÓN ANEXA: Se acompañan las siguientes copias de poder, demanda y (documentación), firmadas y selladas y de cuya entrega se dejará constancia en el acto de la diligencia.

DEPOSITARIO: Se hará saber al depositario de los bienes que sean objeto de eventual embargo, que deberá ponerlos a disposición del Juzgado dentro del día siguiente a ser intimado a hacerlo, sin poder invocar el derecho de retención. En caso de incumplimiento, será denunciado penalmente (art. 217 del CPCC).

PROVIDENCIA QUE ORDENA LA MEDIDA: (transcribir auto e indicar nombre del juez, fecha, y, de conocerse, fojas).

El oficial de Justicia está facultado a requerir el auxilio de la fuerza pública y a allanar domicilio en caso de resistencia.

Dado, sellado y firmado en la Ciudad de Buenos Aires, a los de de 2003.